



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Villa Mojocoya
- Referencia:** Auditoría especial sobre el proyecto “Construcción Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya”
- Informe N°:** GH/EP04/L17 C2, Complementario al Informe Preliminar N° GH/EP04/L17 R2
- Objetivo:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y obligaciones contractuales en:
- a) El plazo contractual de ejecución del proyecto “*Construcción Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya*” así como el sustento de las ampliaciones de plazo.
 - b) Las cantidades de volúmenes ejecutadas en el proyecto “*Construcción Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya*”.
- Objeto:** El objeto de la auditoría comprendió la ejecución de la Obra “*Construcción Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya*” y la documentación e información relacionada con la misma

Periodo auditado: Gestiones 2012 al 2014

Resultados:

En el presente informe complementario se reporta el siguiente hallazgo, resultante del examen “Construcción Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya”, relacionado con el objetivo señalado en el inciso b) del acápite “Objetivo” precedente, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

Certificación de cantidades en exceso con relación a las cantidades efectivamente ejecutadas

En el punto 2.1. del Informe Preliminar de Auditoría N° GH/EP04/L17 R2, con base en el Informe Técnico N° OH/03/R19-GH/EP04/L17 R2, relativo a la evaluación técnica de la obra “*Construcción de Infraestructura de Apoyo a la Producción del Grano Mojocoya*”, se determinó el incumplimiento de obligaciones contractuales, por la certificación de cantidades en exceso con relación a las cantidades efectivamente ejecutadas.

Consecuentemente, se determinó indicios de responsabilidad civil solidaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178; sujetos a la aplicación del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por los conceptos, importes y en contra de las personas, que se detallan a continuación:

- Empresa Unipersonal “Empresa Constructora FIENGO (EMCO-F)”, en la persona de su propietario y/o representante legal Limbert José Fiengo Michel
- Empresa Unipersonal “Ingeniería y Construcciones Fuentes Mariscal (INCOF – M)”, en la persona de su propietario y/o representante legal Alfredo Fuentes Mariscal
- Álvaro Marcelo Borda Reyes

Conclusión General:

En virtud a los descargos presentados, a la falta de presentación de los mismos y al análisis legal expuesto en el Informe Legal LH/XP23/D20, emitido por la Gerencia de Servicios Legales de la Gerencia Departamental de Chuquisaca y la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, se concluye que corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria, establecidos en el punto 2.1. del Informe Preliminar de Auditoría N° GH/EP04/L17 R2, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178; sujetos a la aplicación del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por el importe modificado de **Bs76.637,15**.

--- o ---